



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 080-2022-UNF/PCO

Sullana, 26 de julio de 2022.

#### VISTOS:

La Carta N° 26-2022-CONSORCIO RMSC de fecha 15 de julio de 2022; el Oficio N° 359-2022-UNF-DGA-UEI de fecha 19 de julio de 2022; el Oficio N° 186-2022-UNF-P/DGA de fecha 19 de julio de 2022; el Informe N° 213-2022-UNF-OAJ de fecha 22 de julio de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable".

Que, el numeral 208.2 del artículo 282 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2019-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, de fecha 29 de junio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM y Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

calendario, a partir del 1 de julio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Carta N° 26-2022-CONSORCIO RMSC, de fecha 15 de julio de 2022, el Supervisor de la Obra remite a la Entidad: "(...) el Certificado de Conformidad Técnica, en concordancia con el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera". Asimismo, emite su opinión favorable con respecto al término de la obra y solicita la conformidad del comité de recepción de la obra antes indicada".

Que, con Oficio N° 359-2022-UNF-DGA-UEI, de fecha 19 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración: "(...) la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Construcción del Laboratorio de Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera" mediante acto resolutivo; sugiriendo sus integrantes".

Que, mediante Oficio N° 186-2022-UNF-P/DGA, de fecha 19 de julio de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el documento emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en la cual se propone los miembros del Comité de Recepción de la Obra "Construcción del Laboratorio de Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", en tal sentido solicito a usted la aprobación mediante acto resolutivo".

Que, con Informe N° 213-2022-UNF-OAJ, de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable se emita el acto resolutivo el cual designa al Comité de Recepción, el cual culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, considerando la fecha de culminación en el cuaderno de obra, para lo cual el acta de recepción estará suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista; de existir observaciones están deberán ser consignadas en un acta o un pliego de observaciones y no se recibirá la obra".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el comité de recepción de la obra "Construcción del Laboratorio de Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Integrante	Cargo
Ing. Percy Ramos Torres	Presidente
Ing. Wagner Daniel Vidarte Bravo	Miembro
Ing. Volney Fernández Sánchez	Asesor Técnico

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

